



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 14-2023-CM/MPJ

Jauja, 08 de junio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE JAUJA – JUNÍN;

VISTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 011-2023-CM/MPJ, de fecha 08 de junio del 2023, el Acuerdo de Concejo N° 047-2023-CM/MPJ, el INFORME TECNICO N° 001-2023-SGPA-PCCDCPCC/MPJ, de fecha 16 de mayo del 2023, INFORME N° 001-2023-SGPAPCCDCPCC/MPJ, de fecha 16 de mayo de 2023, INFORME LEGAL N° 224-2023-GAJ/MPJ, de fecha 23 de mayo del 2023; sobre la Ordenanza Municipal de: "ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE CHICCHE – AUQUICANCHA, JISSE, SAN JUAN DE PACHACAYO DE LA PROVINCIA DE JAUJA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el Artículo 200°, Inc.4) de la Constitución Política del Perú; tienen rango de Ley. Asimismo, el Numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: Aprobar, modificar y derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, conforme al Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala lo siguiente: " Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencias, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa...";

Que, conforme a la Primera Disposición Complementaria Transitoria, de la Ley N° 31079 – LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27972 LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, MODIFICADA POR LA LEY 30937, Y LA LEY 28440, LEY DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS, establece lo siguiente: "Las Municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 128° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de Adecuación de las Municipalidades de centros poblados en funcionamiento"(...);

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Ángel



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



Que, mediante el **Artículo 128°** de la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N°31079**, prescribe lo siguiente: "Las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza de la Municipalidad provincial, que determina, además: 1. La delimitación territorial; 2. El régimen de Organización interior, 3. Las funciones que se le delegan; 4. Los recursos que se le asignan; 5. Sus atribuciones administrativas y económico tributarias" (...);



Que, la **Ley N° 31079**, que refiere que las **Municipalidades provinciales**, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la Ordenanza de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados debe ser aprobado con Ordenanza Municipal, una vez revisado el cumplimiento de los requisitos que indica el Artículo 128° de la Ley N° 27972;



Que, según el **INFORME TÉCNICO N° 001-2023-SGPA-PCCDCPCC/MPJ**, de fecha 16 de mayo del 2023, suscrito por la Sub Gerente de Promoción Agraria-PCCDCPCC, remitió informe técnico de adecuación de centros poblados, de CHICCHE – AUQUICANCHA, JISSE y SAN JUAN DE PACHACAYO DE LA PROVINCIA DE JAUJA;



Que, con **INFORME N° 001-2023-SGPAPCCDCPCC/MPJ**, de fecha 16 de mayo de 2023, la Sub Gerente de Promoción Agraria- PCCDCPCC, solicita la opinión legal respecto al proyecto de Ordenanza Municipal de "**ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE CHICCHE – AUQUICANCHA, JISSE y SAN JUAN DE PACHACAYO DE LA PROVINCIA DE JAUJA**", según lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que con **INFORME LEGAL N° 224-2023-GAJ/MPJ**, de fecha 23 de mayo del 2023; suscrito por el Gerente de asesoría jurídica, en donde opina, que es **PROCEDENTE**, el proyecto de Ordenanza Municipal para la "**ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE CHICCHE – AUQUICANCHA, JISSE y SAN JUAN DE PACHACAYO DE LA PROVINCIA DE JAUJA**", mediante acuerdo de concejo, conforme a la normativa vigente;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. II del Título Preliminar concordante con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con la opinión favorable de las áreas competentes, y contando con el voto unánime de los regidores del Concejo Municipal, se aprobó la:

ORDENANZA MUNICIPAL DE ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE CHICCHE – AUQUICANCHA, JISSE y SAN JUAN DE PACHACAYO DE LA PROVINCIA DE JAUJA

ARTÍCULO 1°: OBJETIVO DE LA ORDENANZA

El objetivo de la presente Ordenanza Municipal es **APROBAR LA ADECUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE CHICCHE – AUQUICANCHA, JISSE, SAN JUAN DE PACHACAYO DE LA PROVINCIA DE JAUJA**, a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937 y modificada por la Ley N° 31079. Cuya jurisdicción corresponde a la Provincia e Jauja conforme al **Artículo 128°** de la Ley Orgánica de Municipalidades, según lo dispuesto en la primera disposición complementaria transitoria de la **Ley N°31079**.

ARTÍCULO 2°: ÁMBITO DE APLICACIÓN

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Ángel



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



El ámbito de aplicación de la Presente Ordenanza se circunscribe a ala jurisdicción de las Municipalidades de Centros Poblados de CHICCHE – AUQUICANCHA, JISSE, SAN JUAN DE PACHACAYO DE LA PROVINCIA DE JAUJA.



CAPITULO I

DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL

ARTÍCULO 3º: CIRCUNSCRIPCIÓN DE LOS CENTROS POBLADOS

1. La circunscripción territorial del Centro Poblado de Chicche – Auquicancha comprende los límites de colindancia:
 - Predio de la Comunidad de San José de Apata por el Norte.
 - Distrito de Heroínas Toledo por el Sur.
 - Distrito de El Mantaro y Masma por el este.
 - Comunidad Campesina de Esperanza por el oeste.

Así mismo la Municipalidad del Centro Poblado de Chicche – Auquicancha, cuenta con:

Cuatro barrios dentro de su jurisdicción: Primero, Segundo, Tercero, Cuarto.

2. La circunscripción territorial del Centro Poblado de Jisse comprende los límites de colindancia:
 - Comunidad Campesina de Janjaillo por el Norte.
 - Comunidad Campesina de Acaya por el Sur.
 - Fundo Acumanta por el Este.
 - Comunidad Campesina de Curicaca por el Oeste.

Así mismo, la Municipalidad del Centro Poblado de Jisse, cuenta con los siguientes:

Cuarteles dentro de su jurisdicción: Cuartel 1º, Cuartel 2º, Cuartel 3º.

3. La circunscripción territorial del Centro Poblado de San Juan de Pachacayo comprende los límites de colindancia:
 - Propiedad de S.A.I.S Pachacayo por el Norte.
 - Propiedad de S.A.I.S Pachacayo por el Sur.
 - Con el Rio Mantaro por el Este.
 - Reserva Minera de S.A.I.S Pachacayo por el Oeste.

Así mismo, la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan de Pachacayo, cuenta con los siguientes barrios dentro de su jurisdicción: Anexo Pachacayo, Anexo La Granja, Anexo San Juan.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA

ARTÍCULO 4º: RÉGIMEN DE LA ORGANIZACIÓN INTERIOR

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



El régimen de Organización Interior de las Municipalidades de los Centros Poblados será la siguiente:



- Un (01) Alcalde y Cinco (05) Regidores.
- El Concejo Municipal, integrado por el Alcalde y los Regidores, que ejerce funciones Normativas y Fiscalizadoras.
- El Alcalde y los Regidores son elegidos conforme a la Ley de la materia para un periodo de cuatro (04) años.



ARTÍCULO 5º: ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Corresponde a los alcaldes de los Centros Poblados ejercer las funciones y representar a la Municipalidad ya que es el representante legal y máxima Autoridad Administrativa y sus atribuciones son:



- Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad del Centro Poblado
- Convocar, presidir y dar por concluida las Sesiones de Concejo Municipal
- Ejecutar los acuerdos del Concejo bajo responsabilidad
- Someter al Concejo Municipal al balance³ y la Memoria anual del ejercicio económico fenecido de la Municipalidad e informar sobre los ingresos y gastos mensuales
- Dirigir la formulación del Plan de trabajo Institucional por periodo anual y someter su contenido a aprobación del Concejo Municipal
- Dar a conocer de forma mensual al Concejo Municipal respecto al control de la recaudación producto de los servicios públicos delegados
- Autorizar los egresos conforme a Ley y el plan de trabajo anual aprobado
- Ejecutar los actos necesarios para la rendición de fondos producto de las transferencias de dinero recibidas, bajo responsabilidad
- Atender y resolver los pedidos que formulen los anexos, caseríos, villas, asentamientos humanos y cualquier otro núcleo poblacional que la comprende
- Las demás funciones que le correspondan conforme a Ley.



ARTÍCULO 6º: ATRIBUCIONES EL CONCEJO MUNICIPAL

Corresponde a los Concejos Municipales de los Centros Poblados de ejercer las funciones normativas y fiscalizadores, siendo sus atribuciones las siguientes:

- Aprobar el Plan de Trabajo para cada año fiscal
- Tomar decisión respecto a los gastos de capital y/o inversiones previstos
- Fiscalizar los ingresos tributarios de la Municipalidad de Centros Poblados
- Solicitar la realización de exámenes especiales, auditoria, económica y otros actos de control
- Buscar espacios de concertación y participación vecinal
- Designar a los titulares de la cuenta corriente que se tiene en el Banco de la Nación
- Asumir su responsabilidad respecto al uso y destino de las transferencias obtenidas y no rendidas en su debida oportunidad, en estricta observancia al as normas legales vigentes para el sector publico

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Ángel



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



- Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de Alcalde y Regidor
- Otras funciones de acuerdo a ley a las competencias delegadas



ARTÍCULO 7º: RÉGIMEN DE ADMINISTRACION

El régimen de Administración existentes dentro de los Centros Poblados es la siguiente:

- 1.-Alcaldía
- 2.-Concejo Municipal



ARTÍCULO 8º: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

La administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. El mismo que se rige por los principios de Legalidad Economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y adecuarse a lo establecido en la ley de **Procedimiento Administrativo General N° 27444**



CAPITULO III

COMPETENCIAS Y FUNCIONES EN EL GOBIERNO LOCAL

ARTÍCULO 9º: COMPETENCIAS Y FUNCIONES

Las Municipalidades de los Centros Poblados, por delegación se le asigna competencias y facultades en las siguientes materias:

1.- ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO

- a) Otorgamiento de licencias de construcción, remodelación o demolición
- b) Elaboración y mantenimiento de catastro
- c) Disponer la nomenclatura y numeración de predios
- d) Apertura de establecimientos comerciales, artesanales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación

2.- PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO, SALUBRIDAD Y BENEFICENCIA PÚBLICA

- a) Gestionar, programar y proyectos, participando en los procesos de elaboración del presupuesto participativo de su Municipalidad Distrital y Provincial, así como en los consejos de coordinación local correspondiente
- b) Promoción de la generación de empleos, como promover el desarrollo turístico
- c) Servicio de limpieza pública, provisión de servicios de Agua Potable y alcantarillado, control de epidemias y sanidad animal, gestionar y fiscalizar la atención de la Salud Humana, Control de expendio de alimentos
- d) Promover la construcción de cementerios municipales
- e) Administrar y recaudar ingresos por la prestación de servicios públicos locales en la jurisdicción de los Centros Poblados, Declaratoria de fábrica y derecho de tramites

3.- REGISTRO CIVIL

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Ángel



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



- a) Las Municipalidades de los Centros Poblados seguirán brindando el servicio de registros civiles en tanto que se transfiera a la competencia exclusiva de la RENIEC



CAPITULO IV INSTRUMENTOS LEGALES

ARTÍCULO 10°: INSTRUMENTOS LEGALES

Establecer que las Municipalidades de los Centros Poblados, de la Provincia de Jauja en su funcionamiento se regirán conforme a los instrumentos normativos vigentes

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados
- Ley N° 30937, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de centros Poblados
- Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Directivas aprobadas por la Municipalidad Provincial que regulen lo relacionado a las transferencias económicas y otros fines
- Normas y directivas de tesorería, Presupuesto y demás sistemas administrativos que sean de aplicación a la Municipalidad del Centro Poblado



CAPITULO V

DE LAS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICO – TRIBUTARIAS

ARTÍCULO 11°: ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICOS – TRIBUTARIAS

1. C.P CHICCHE – AUQUICANCHA

Las Atribuciones Administrativas y Económico – Tributarias, competencias y funciones que se le asigna a la Municipalidad del Centro Poblado de "CHICCHE – AUQUICANCHA" son las siguientes:

- Registro civil, acta de nacimiento, matrimonio, defunciones y expedición
- Otorgamiento de Licencia de funcionamiento y construcción
- Impuesto al valor de patrimonio predial no empresarial
- Administración de cementerio
- Administración de estadio municipal
- Administración de plaza y parque
- Limpieza publica
- Administrar y recaudar ingresos por la prestación de servicios públicos

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Ángel



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



- Otros que por ley corresponde

2. C.P JISSE

Las Atribuciones Administrativas y Económicas - Tributarias, competencias y funciones que se asigna a la Municipalidad del Centro Poblado

- Registro civil
- Administración de agua potable
- Administración de cementerio
- Administración de biblioteca
- Administración de estadio
- Limpieza pública
- Otorgamiento de licencias
- Administración de lugares turísticos
- Otros que por ley corresponde

3. C.P SAN JUAN DE PACHACAYO

Las Atribuciones Administrativas y Económicas - Tributarias, competencias y funciones que se asigna a la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan de Pachacayo son las siguientes:

- Registro civil, acta de nacimiento, matrimonio, defunciones y expedición.
- Cobro de arbitrios de paraderos.
- Otorgamiento de Licencias.
- Cobro de arbitrios de impuesto predial.
- Administración de limpieza pública.
- Cobro de tributos por extracción de agregados de ríos.

ARTÍCULO 12°: RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD

Considérese como recursos de la Municipalidad de los Centros Poblados citados en el artículo 1° de la presente Ordenanza, las rentas facultadas a recaudar mediante el dispositivo legal de su creación, así como los que implique la presente ordenanza. La recaudación de recursos que efectuó por delegación expresa, se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la Municipalidad Provincial o Distrital según corresponda, para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto.

ARTÍCULO 13°: DE LA VIGENCIA

La presente Ordenanza tendrá Vigencia a partir del siguiente día de su publicación en un diario del ámbito de la región encargado de las publicaciones judiciales

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERO: Declarar PROCEDENTE la ADECUACION de las Municipalidades de los Centros Poblados de Chicche – Auquicancha, Jisse, jurisdicción de la Provincia de Jauja, y

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



delegar las competencias, funciones y atribuciones administrativas económicas – tributarias mencionadas en el **CAPITULO V**.



SEGUNDO: Encargar a Gerencia Municipal y Unidades Orgánicas pertinentes el cumplimiento de la presente disposición municipal.

TERCERO: Encargar a Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Jauja, la publicación en el diario de mayor circulación y en el portal de la Municipalidad Provincial de Jauja la difusión de la presente norma municipal de acuerdo a ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE



ALCALDE

